

BASES DE LA CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A COOPERATIVAS AGROALIMENTARIAS (AGRÍCOLAS Y GANADERAS) DE LA PROVINCIA DE ZAMORA, PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS PLÁSTICOS NO PELIGROSOS QUE SE GENERAN EN LAS EXPLOTACIONES.

I.- DISPOSICIONES GENERALES.

PRIMERA. - OBJETO.

Se convoca concurso público para la concesión de subvenciones cuya finalidad será colaborar con la gestión de residuos plásticos no peligrosos que se generan en las explotaciones de la Provincia de Zamora.

En relación con la gestión de los residuos las solicitudes deberán indicar los puntos (instalación y localidad) donde se está ofreciendo o se va a ofrecer el servicio.

SEGUNDA. - CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación de la aplicación presupuestaria 35.162.3.777.00 de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio 2022, de la que se destinarán a este objeto la siguiente cantidad:

Partida presupuestaria	Concepto	Cantidad
35.162.3.777.00	Apoyo gestión de residuos Cooperativas agrarias.	40.000,00 €

TERCERA. - PRINCIPIOS

La convocatoria de subvenciones se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia y objetividad.

CUARTA. - ÓRGANO COMPETENTE

Será órgano competente para la aprobación y resolución de esta convocatoria la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Zamora. La instrucción corresponde al Sr. Diputado Delegado de Obras y Medio Ambiente, realizando las actividades de instrucción y formulando la propuesta de resolución, todo ello de conformidad a lo establecido en la base decimoquinta.

QUINTA. -BENEFICIARIOS

1.-Tendrá la consideración de beneficiario de la subvención las cooperativas agroalimentarias con sede en la Provincia de Zamora inscritas en el Registro de Sociedades Cooperativas de Castilla y León, en las que no concurra ninguna de las prohibiciones del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y cumplan con los siguientes requisitos:

- 1.1. Que ofrezcan o quieran poner en marcha el Servicio de gestión de residuos plásticos no peligrosos que se generan en las explotaciones de la Provincia de Zamora.
- 1.2. Que dicho servicio, de no estar iniciado, quede iniciado en la presente anualidad 2022.

2.- Serán obligaciones de los beneficiarios:

- 2.1. Realizar la actuación que fundamente la concesión de la subvención.
- 2.2. Acreditar ante la Excm. Diputación Provincial de Zamora la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los otros requisitos y condiciones que determinan la concesión o disfrute de la subvención.

2.3. Aceptar las actuaciones de comprobación a efectuar por la Diputación Provincial de Zamora, en su caso, y las de control financiero que correspondan a la Intervención Provincial en relación con las subvenciones concedidas.

2.4. Acreditar con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la seguridad social, y con la Diputación Provincial de Zamora.

2.5. Dar la publicidad adecuada del carácter público de la financiación de la actividad objeto de la subvención.

2.6. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos establecidos en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

SEXTA. - GASTOS SUBVENCIONABLES

1.- Serán gastos subvencionables todos aquellos que estén directamente relacionados con la correcta prestación del Servicio de recogida, transporte y tratamiento de los residuos plásticos agrarios de carácter no peligroso procedentes de las instalaciones agrícolas/ganaderas dentro de la Provincia de Zamora indicadas en la solicitud por cada Cooperativa y referidos a los siguientes conceptos:

Se considera residuos plásticos agrarios de carácter no peligroso objeto de la presente convocatoria los siguientes plásticos:

Los plásticos no peligrosos generados en explotaciones agrarias/ganaderas, a los cuales se les puede asignar los siguientes códigos de la Lista Europea de Residuos:

CÓDIGO LER	DESCRIPCIÓN	DEFINICIÓN
020104	Residuos de plásticos (excepto embalajes)	Plásticos de invernadero, acolchados y tunelillos, plásticos de ensilado y empacado, mangas de riego plásticas, cuerdas de polipropileno.

CÓDIGO LER	DESCRIPCIÓN	DEFINICIÓN
150102	Envases de plástico	Envases de plástico de naturaleza no peligrosa. Quedan excluidos los envases de productos fitosanitarios / zoosanitarios.

Los residuos deberán entregarse a un gestor autorizado para su tratamiento o a un negociante registrado, conforme determina el artículo 20 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Dentro de esta clasificación, se encuadran los residuos de los residuos plásticos agrarios de carácter no peligroso que serán objeto de la presente subvención:

- Ensilado del forraje: film polietileno de baja densidad grueso, malla de enfardar.
- Plásticos del empaçado: film polietileno de baja densidad estirable.
- Las cuerdas de polipropileno: empaçado de paja y forraje.
- Envases de plástico procedentes de las distintas actividades ganaderas, que no sean residuos peligrosos.

Será objeto de la subvención dentro del Servicio objeto de la misma las siguientes actuaciones:

a) Servicio para la gestión de los residuos de carácter no peligroso establecidos en la cláusula sexta 1.1, por cualquiera de las dos vías que se detallan a continuación:

a.1 Directamente en las instalaciones de la Cooperativa para la cual serán subvencionables:

- Traslado inicial y colocación en las instalaciones detalladas en la solicitud de los contenedores metálicos vacíos necesarios de la capacidad que la Cooperativa considere o haya considerado necesario (No será financiable la compra del mismo).
- La recogida de los contenedores. Los residuos deberán de separarse en las instalaciones en dos grupos (cada contenedor vendrá identificado con la tipología del residuo), por un lado, la cuerda, y por otro el resto de plásticos.
- Transporte de los residuos por la empresa gestora autorizada y tratamiento de los mismos a las instalaciones de un gestor autorizado en valorización como plástico reciclado (categoría R3 del Anexo II de la Ley 22/2011).

a.2 Mediante rutas organizadas por la cooperativa solicitante y realizadas por gestor autorizado o negociante autorizado en instalaciones dentro de la provincia de Zamora para la cual serán subvencionables:

- Traslado de los residuos desde las instalaciones de los productores de los residuos siempre y cuando estén dentro de la provincia de Zamora a la estación de valorización de los residuos.
- Tratamiento de los mismos en las estaciones de un gestor autorizado en valorización como plástico reciclado (categoría R03 del Anexo II de la Ley 7/2022).

b) Campañas de información del servicio y su funcionamiento, hasta un máximo de 2.000 € por Cooperativa.

2.- No serán subvencionables los gastos de gestión de otro tipo de residuos que no estén dentro de los códigos LER especificados. Quedan expresamente excluidos de la subvención la gestión de los residuos procedentes de envases fitosanitarios/zoosanitarios.

SÉPTIMA. -CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

Única. - Las subvenciones concedidas a cada Cooperativa al amparo de esta convocatoria no superarán el importe total justificado teniendo en cuenta todos los puntos indicados en la solicitud, dicha cantidad en ningún caso podrá superar los 40.000 €.

OCTAVA. -PLAZO DE REALIZACIÓN.

El servicio subvencionado deberá realizarse en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 30 de noviembre de 2022.

NOVENA. -PUBLICIDAD

1.- El servicio subvencionado deberá hacerse constar la colaboración de la Excm. Diputación Provincial de Zamora.

2.- Los beneficiarios deberán incluir la imagen institucional de esta Diputación

Provincial, así como leyendas relativas a esta financiación pública, en carteles, materiales impresos, y medios audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación, donde deberá aparecer la imagen institucional de la Diputación Provincial de Zamora.

3.- El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión referidas en el anterior apartado será causa de reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora.

DÉCIMA. - COMPATIBILIDAD

Las ayudas previstas serán compatibles, salvo expresa disposición en contrario, con cualquier otra que para la misma finalidad reciba el beneficiario, procedente de cualesquiera Administraciones o entes Públicos nacionales o internacionales, sin perjuicio de que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

II.- PROCEDIMIENTO

UNDÉCIMA. –DOCUMENTACIÓN

1.- Las solicitudes irán acompañadas de la documentación prevista en las presentes bases.

2.- Se deberá aportar junto a la solicitud, conforme al modelo en Anexo I, la siguiente documentación:

- a) Inscripción en el Registro de Cooperativas de Castilla y León.
- b) CIF y DNI del representante de la Cooperativa
- c) Memoria de las actuaciones realizadas o que se pretenden realizar,



indicando o bien las zonas (instalación y localidad) en el que se han establecido o se van a establecer los puntos de recogida de residuos plásticos agrarios de carácter no peligroso procedentes de las instalaciones agrícolas/ganaderas o bien el número de rutas o previsión de las mismas. En el caso de haberse iniciado el servicio de gestión de residuos en alguno de los puntos incluidos en la memoria, deberá acompañarse la documentación que pueda acreditarlo para ser tenido en cuenta en la valoración de criterios en caso de empate de puntuación. Para acreditarlo se acompañará una declaración responsable por el representante de la Cooperativa indicando que se ha iniciado el Servicio de recogida de residuos plásticos agrarios de carácter no peligroso (RPUA's) procedentes de las explotaciones ganaderas y/o agrícolas acompañada del contrato con empresa gestora autorizada, o facturas donde se detalle la recogida de dichos residuos con indicación expresa de los mismos y del lugar de recogida ya sea localizado en las instalaciones de la cooperativa o la ruta seguida indicando el número de explotaciones incluidas en la misma.

- d) Presupuesto de gasto por el total de puntos instalados. (Anexo V.I)
 - e) Relación detallada de otras subvenciones solicitadas y/o concedidas para la misma actividad (Anexo II)
 - f) Ficha de terceros con los datos bancarios donde pueda efectuarse la oportuna transferencia.
 - g) La participación en el procedimiento conllevará la autorización del participante para que la Diputación Provincial de Zamora solicite directamente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería General de Seguridad Social aquellos datos personales de los que es titular y que se precisan para este procedimiento En este supuesto, el interesado no deberá aportar la documentación relativa a la información tributaria y de la Seguridad Social que requiera la normativa que rige el pertinente procedimiento, incorporándose esta de oficio por la Diputación Provincial de Zamora.
- No obstante, el participante podrá denegar expresamente el consentimiento mediante escrito presentado con el correspondiente documento de participación, debiendo aportar, entonces, la documentación exigida, relativa a

la información tributaria y de la Seguridad Social.

g) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ostentar la condición de beneficiario de subvenciones que señala el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

DUODÉCIMA. –PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. FORMA Y PLAZO.

1.- Las solicitudes se presentarán por sede electrónica de esta Diputación, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado para ello en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica de la Diputación de Zamora <http://diputaciondezamora.sedelectronica.es>.

2.-Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de **treinta días hábiles**, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

DECIMOTERCERA. –TRAMITACIÓN

1.-Terminado el plazo de presentación de solicitudes se comprobará si las mismas están debidamente cumplimentadas de acuerdo con la correspondiente convocatoria.

2.- Si faltase alguno de los documentos exigidos o su contenido fuese insuficiente, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos, conforme a lo establecido en el artículo 68.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si transcurrido dicho plazo no subsanase las deficiencias o no aporta la documentación requerida, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

DECIMOCUARTA. – INSTRUCCIÓN

1.-El órgano encargado de la instrucción, el Sr. Diputado Delegado de Obras y Medio Ambiente, realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.

2.- Las actividades de instrucción comprenderán:

a/ Petición de informes, a través del órgano competente, que estime necesario para fundamentar la propuesta de resolución.

b/ Evaluación de solicitudes de conformidad con los criterios de valoración establecidos en las bases de la subvención. La valoración se efectuará por la Comisión de Evaluación, que estará presidida por el Presidente de esta Diputación o Diputado Provincial en que delegue y formarán parte de la misma la Jefe del Servicio Administrativo del Área de Obras y el Jefe de la Sección de Medio Ambiente y actuando como Secretario, con voz, pero sin voto un funcionario del Área Administrativa de Obras con categoría de Técnico de Administración General. Si el Presidente lo estima oportuno, podrán incorporarse a la Comisión, con voz pero sin voto, otros asesores y expertos en la materia.

La Comisión de Evaluación emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

c/ Elaboración de la propuesta de resolución por el Sr. Diputado Delegado de Obras y Medio Ambiente, a la vista del expediente y del informe de evaluación de la referida Comisión.

3.- La propuesta de resolución deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

DECIMOQUINTA. - CRITERIOS DE VALORACIÓN

1.- Serán criterios de valoración que se tendrán en cuenta para la resolución de las ayudas:

Implantación de puntos de recogida y/o número de rutas: Por cada centro de recogida de residuos objeto de la convocatoria implantado en la Provincia de Zamora se otorgará la siguiente puntuación.

Punto de recogida/ruta: 1 punto, se otorgará un punto por cada centro de recogida y/o por cada ruta establecida, para que pueda considerarse ruta deberá de englobar al menos un total de 5 explotaciones ganaderas distintas y al menos realizar recogida en 3 localidades diferentes de la Provincia.

Valor del punto: 4.000 €

El reparto de los fondos se realizará en diferentes fases, que se describen a continuación:

Fase 1. Reparto inicial:

Se otorgará 1 punto a todas las Cooperativas que cumplan con los requisitos exigidos en la convocatoria, ordenadas primero aquellas Cooperativas que hayan justificado en su solicitud que ya tienen el sistema de recogida de residuo objeto de subvención iniciado, continuando por orden de registro de entrada.

Fase 2. Reparto del Remanente:

Una vez finalizado el reparto inicial, si quedase presupuesto, se iniciaría un segundo reparto siguiendo el mismo orden establecido y se irán otorgando puntos a cada Cooperativa hasta finalizar el presupuesto de la subvención.

Fase 3. Reparto del saldo menor a 4.000 €

En el supuesto de que quede presupuesto y éste sea inferior a 4.000 €, se dividirá la cantidad restante por el total de cooperativas inicialmente beneficiarias ampliándose en esa cantidad el montante de la subvención.

DECIMOSEXTA. – RESOLUCIÓN

1.- La convocatoria se resolverá por la Junta de Gobierno, en el plazo de tres meses, contados a partir del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes.

2.-Transcurrido el plazo máximo establecido para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud.

3.- La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en los artículos 40 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo publicarse la misma en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Zamora, y, en su caso, en el Boletín Oficial de la Provincia, artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

DECIMSÉPTIMA. –RECURSOS

1.-La resolución dictada al amparo de esta convocatoria pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma los siguientes recursos:

- Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano provincial que dictó el acto impugnado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, en la forma y con los requisitos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,
- Directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición), recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo

Contencioso-Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se hubiera interpuesto recurso de reposición y no se ha recibido resolución expresa de dicho recurso en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su interposición, éste se tendrá por desestimado, pudiendo interponerse recurso-contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que la Diputación tendría que haber resuelto el recurso de reposición.

- Cualquier otro que se estime procedente.

DECIMOCTAVA. - INCIDENCIAS EN EL PROCEDIMIENTO

1.- Las incidencias que se produzcan por causas imprevistas y urgentes debidamente motivadas por el beneficiario de la subvención, durante el trámite de audiencia previsto y que impliquen una modificación en la solicitud, serán tenidas en cuenta por el órgano instructor para la elaboración de la propuesta de resolución.

2.- Si dichas incidencias se comunican una vez que se ha dictado la resolución de la concesión, no podrán dar lugar a una modificación de ésta.

III.-GESTIÓN

DECIMONOVENA. - JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1.- La justificación de la subvención ascenderá, como mínimo, al importe de la cuantía concedida y se efectuará **antes del 2 de diciembre de 2022**, a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zamora:

2.- Deberá presentarse conforme los modelos Anexo III y IV y comprenderá la siguiente documentación:

- a) Memoria final detallada explicativa de las actuaciones realizadas, con indicación de los objetivos y resultados conseguidos y su correspondiente evaluación, donde se especifique en qué se han empleado las facturas que se aportan en la justificación.
- b) Balance equilibrado de ingresos y gastos, relativos únicamente al importe concedido que se justifica, según Anexo VII
- c) Si denegó expresamente el consentimiento para que la Diputación Provincial de Zamora solicite directamente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería General de Seguridad Social aquellos datos personales de los que es titular y que se precisan para este procedimiento, deberá presentar las correspondientes certificaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativas de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En caso contrario, ésta se incorporará de oficio por la Diputación Provincial de Zamora.
- d) Declaración responsable de haberse realizado la actividad e índice de gastos soportados por la actividad objeto de subvención, que se ha realizado la actividad para la cual se otorgó la subvención, que los fondos han sido aplicados, ejecutados en su totalidad y pagados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada, que cumple con lo previsto en el artículo 31.1 y 31.3 de la Ley General de Subvenciones y que se encuentra al corriente con sus obligaciones



tributarias y con la Seguridad Social, todo ello conforme al modelo en Anexo IV.

e) Justificación del destino dado a la subvención en cuestión:

La justificación se efectuará a través de factura, que deberá cumplir los requisitos establecidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, incluyendo los siguientes elementos:

- I. Nombre o razón social y N.I.F. de la empresa que factura.
- II. Fecha de emisión.
- III. Importe total y, en su caso, desglosado por conceptos.
- IV. IVA: base imponible, tipo, importe y, en su caso, certificación de exención del impuesto.
- V. Adeudo bancario o informe del responsable de que la factura ha sido pagada. Las facturas deberán estar todas comprendidas entre el 1 de enero de 2022 hasta 30 de noviembre de 2022.

2.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada y se realicen en el plazo establecido en estas bases.

VIGÉSIMA – PAGO

Estas subvenciones se abonarán por la Diputación previa justificación por la Cooperativa beneficiaria del cumplimiento de la finalidad que motivó su otorgamiento.

Podrán realizarse pagos anticipados que suponen entregas de fondos con carácter previo a la justificación. El beneficiario podrá solicitar el otorgamiento de un anticipo parcial (50%) del importe de la subvención, debiendo estar aprobada la justificación del empleo de las subvenciones de ejercicios

anteriores y aportar la justificación de no disponer de la liquidez suficiente para la previa y adecuada ejecución de los servicios objeto de subvención.

No podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se halle al corriente en sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social, y frente a la Excm. Diputación Provincial de Zamora, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

IV.-INCUMPLIMIENTOS

VIGÉSIMO PRIMERA. - PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO Y REINTEGRO

1.- Transcurrido el plazo de justificación sin que ésta se haya presentado, se procederá a tramitar el expediente de pérdida del derecho al cobro de la subvención.

2.- En caso de incumplimiento del objetivo, condiciones o finalidad de la subvención, que se señalan a continuación, esta Diputación Provincial exigirá al beneficiario el reintegro de las cantidades correspondientes, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y 21 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial.

Son causas de incumplimiento además de las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procediendo el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, las siguientes:

a/ Ausencia total de la documentación justificativa o presentación de la misma fuera de plazo.

b/ Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación o justificación incompleta.

c/ Ejecutar las acciones subvencionables fuera del plazo establecido para ello.

- d/ Obtener la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando las que la hubieran impedido.
- e/ No cumplir las obligaciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- f/ La falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- g/ Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones.
- h/ Resistencia, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero de esta Diputación Provincial.

VIGÉSIMO SEGUNDA. - SUBSANACIÓN DE LOS DEFECTOS EN LA JUSTIFICACIÓN.

Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que ésta es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándole un plazo de diez días hábiles para la subsanación de las deficiencias detectadas. El servicio competente para comprobar la documentación lo será también para la realización de este trámite de subsanación a través del órgano competente.

VIGÉSIMO TERCERA. - INSPECCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO.

La Diputación podrá por las personas designadas al efecto, solicitar cualquier información o documentación, así como efectuar visitas para comprobar cualquier extremo relacionado con la programación para la que se concede subvención en cualquier momento de su ejecución.

VIGÉSIMO CUARTA. - INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

1.- Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones en sus artículos 56 al 58.

2.- El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el Capítulo II del Título IV de la referida Ley.

VIGÉSIMO QUINTA. - PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

De conformidad con lo estipulado en el 9.3 y art.18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, resulta preceptiva la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de las bases que regulan la presente convocatoria.



ANEXO I: SOLICITUD SUBVENCIÓN

SECCION DE MEDIO AMBIENTE		
SUBVENCIONES A COOPERATIVAS AGROALIMENTARIAS DE LA PROVINCIA DE ZAMORA		
Importe solicitado:	Importe presupuesto:	
Datos de identificación del beneficiario:		
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:		Nº registro Cooperativas CyL
Dirección:		Municipio/Provincia:
Código Postal:	Teléfono:	e-mail:
Datos de identificación del representante(cuando el solicitante sea una razón social, Entidad u organismo):		
NOMBRE DEL REPRESENTANTE:		
Cargo o representación:		
Dirección:		Municipio/Provincia:
Código Postal:	Teléfono:	e-mail:
Relación de documentos aportados por el beneficiario (señale con una X la documentación que acompaña a la solicitud):		
<input type="checkbox"/> Inscripción en el Registro de Cooperativas de Castilla y León		
<input type="checkbox"/> CIF y DNI de representante de la Cooperativa		
<input type="checkbox"/> Memoria de actuaciones realizadas conforme se detalla en las bases		
<input type="checkbox"/> Presupuesto equilibrado de gastos e ingresos, según Anexo V.I		
<input type="checkbox"/> Relación detallada de subvenciones solicitadas y/o concedidas para la misma actividad, según Anexo II		
<input type="checkbox"/> Ficha de terceros conforme a modelo		
<input type="checkbox"/> Certificados de estar al corriente con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social		
<input type="checkbox"/> Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ostentar la condición de beneficiario de subvenciones que señala el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones.		
Observaciones/Otra documentación aportada:		

Declaración responsable de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario:

El solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propia/en representación de la entidad solicitante, hace constar, bajo su responsabilidad, que el que suscribe/la entidad a la que representa cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el art. 7.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación de Zamora, así como no estar incurso en procedimientos de cobro en vía de apremio de deudas contraídas con esta Diputación Provincial, declarando que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud.

Por todo lo cual, reúno todos los requisitos solicitados en las Bases y SOLICITO la concesión previos los trámites pertinentes, de una ayuda económica por el importe reseñado, al objeto de poder realizar las actividades/obras indicadas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ANEXO II

ANEXO II: DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS SOLICITADAS Y/U OBTENIDAS PARA LA MISMA FINALIDAD QUE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA

D/Dña. _____,
con D.N.I. _____, con domicilio en _____,
localidad _____, en concepto de
_____, comparece en representación de _____
_____ con C.I.F. _____, y domicilio
social _____ localidad _____,
provincia _____, C.P. _____, teléfono
_____, fax _____

DECLARO SI* / NO HABER SOLICITADO O RECIBIDO OTRAS AYUDAS
PARA EL PROYECTO OBJETO DE SOLICITUD.

* En caso afirmativo, relacionar a continuación las ayudas obtenidas:

Y para que así conste a los efectos oportunos firmo la presente declaración en

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO III: JUSTIFICACIÓN

SECCION DE MEDIO AMBIENTE		
SUBVENCIONES A COOPERATIVAS AGROALIMENTARIAS DE LA PROVINCIA DE ZAMORA		
Importe concedido:		Importe justificado:
Datos de Identificación del beneficiario:		
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:		
Dirección:		Municipio/Provincia:
Código Postal:	Teléfono:	e-mail:
Relación de documentos aportados por el beneficiario (señale con una X la documentación que acompaña a la justificación):		
<input type="checkbox"/> Memoria final detallada explicativa de las actuaciones realizadas, con indicación de los objetivos y resultados conseguidos		
<input type="checkbox"/> Balance de ingresos y gastos, relativos al importe concedido que se justifica según Anexo VII		
<input type="checkbox"/> Certificados de estar al corriente con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social		
<input type="checkbox"/> Declaración responsable de haber realizado los servicios objeto de subvención e índice de gastos soportados por las actuaciones , todo ello conforme al modelo en Anexo IV.		
<input type="checkbox"/> Justificantes de los gastos según se detalla en el apartado e) de la cláusula justificación de la subvención		
Observaciones/Otra documentación aportada:		

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ANEXO IV: DECLARACIÓN PARA ENTIDADES PRIVADAS E ÍNDICE DE GASTOS SOPORTADOS POR LA ACTIVIDAD O ADQUISICIÓN OBJETO DE LA SUBVENCIÓN (JUSTIFICACIÓN)

Datos de identificación de beneficiario y subvención :						
BENEFICIARIO:						
FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN:						
RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN:						
Nº	Descripción del gasto	Proveedor	Nº Factura	Fecha fra.	Fecha. Pago	Importe
Certificado (señalar lo que corresponda):						
D./D ^a _____, Representante del _____, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que						
<input type="checkbox"/> Que se ha realizado la actividad para la cual se otorgó la subvención.						
<input type="checkbox"/> Que los fondos han sido aplicados, ejecutados en su totalidad y pagados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.						
<input type="checkbox"/> Que la totalidad de los documentos que han servido de soporte para el reconocimiento de las obligaciones anteriores cumplen con los requisitos de la legalidad vigente.						
<input type="checkbox"/> Que cumple con lo previsto en el artículo 31.1 y 31.3 de la Ley General de Subvenciones y esta Entidad se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.						
Que <input type="checkbox"/> sí* / <input type="checkbox"/> NO se han obtenido otras subvenciones o ayudas que se han aplicado a la finalidad subvencionada y que junto con la concedida por la Excma. Diputación Provincial de Zamora, no superan el coste total de la actividad.						
*En caso afirmativo, relacionar a continuación las ayudas obtenidas:						
Observaciones:						

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ANEXO V.I

BALANCE EQUILIBRADO DE INGRESOS Y GASTOS RELATIVO A LA CANTIDAD QUE SE SOLICITA COMO SUBVENCIÓN

INGRESOS:

CONCEPTO	IMPORTE SOLICITADO A LA DIPUTACIÓN
Subvención Diputación de Zamora	

GASTOS:

(Indicar solamente los capítulos referidos a los gastos para los que se solicita la subvención)

CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL	1

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

El importe total de los gastos debe de ser igual al importe solicitado.

ANEXO VII

BALANCE EQUILIBRADO DE INGRESOS Y GASTOS RELATIVOS ÚNICAMENTE A LA CANTIDAD QUE SE JUSTIFICA COMO SUBVENCIÓN

INGRESOS:

CONCEPTO	IMPORTE
Subvención total de la Diputación de Zamora	
Aportación total de la Cooperativa	
Otros	
TOTAL	

GASTOS:

(Indicar solamente los capítulos referidos a los gastos que se aportan con las facturas presentadas para justificar)

CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL	

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE